



CIRCULAR 004 DEL 19 DE MARZO DE 2020

PARA: SECRETARIO DE DESPACHOS, GERENTES, JEFE DE OFICINA, ASESORES, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE HORARIO EN SISTEMAS DE TURNOS

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante el Decreto 0368 del 13 de Marzo de 2020, declaró la urgencia manifiesta en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, teniendo en cuenta la situación de alteración en salud publica al detectarse casos positiva de COVID-19 a nivel nacional, para así, poder tomar las medidas de prevención que fueren necesarias.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante el Decreto 0369 del 13 de Marzo de 2020, flexibiliza la jornada laboral de la Alcaldía Distrital Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y se toman medida para atender la contingencia ocasionada por el virus COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TICs).

La secretaria Distrital de Gestión Humana y la Secretaría Jurídica del Distrito a través de la circular 003 del 16 de marzo de 2020 imparten las medidas transitorias de prevención, contención y mitigación ante el COVID-19 al interior de la Alcaldía de Barranquilla.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante el decreto 0376 del 17 de Marzo de 2020, se toma medidas de distanciamiento social en las dependencias de la administración central.

Las medidas tomadas por la Alcaldía de Barranquilla no conllevan el no cumplimiento del horario establecido en los decretos citados precedentemente, contrario a ello se reafirma que dicho horario deberá cumplirse en el sistema de turno acordado con el secretario de despacho y/o su jefe inmediato, porque contrario a ello, conllevaría a incurrir en faltas de tipo disciplinario.

De otra parte y en el mismo sentido en ejecutar sus labores de forma parcial o total en casa no es per-sé sinónimo de no cumplir el horario y no encontrarse disponible cuando así lo disponga la Alcaldía de Barranquilla, por lo tanto, todos los servidores públicos de la alcaldía deben cumplir con su deber constitucional y legal de realizar las labores asignadas en la modalidad acordada con su jefe, pero siempre encontrándose disponible para cumplir el servicio.

Atentamente,

ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaría Distrital de Gestión Humana

Proyectó: Jprimo
Revisó: Guillermo Acosta
VoBo: Adalberto Palacios